

**Servicios Centrales**

Indice de proporcionalidad	Niveles	Número
10	30	3
10	28	1
10	26	4
10 ó 6	24	19
10 ó 6	23	6
10	19	21
10	Sin nivel	1
10, 6 ó 4	17	6
6	16	14
6 ó 4	14	66
6	Sin nivel	1
4	12	5
4	10	5
4	Sin nivel	71
1,5	8	2
1,5	Sin nivel	14
—	Obreros	15

**Organismos autónomos**

Exposiciones, congresos y convenciones:

- Decorador, uno.
  - Administrativos, dos.
  - Obreros, tres.
- Escuela Oficial de Turismo:
- Administrativo, uno.
  - Auxiliares, tres.

De la cantidad total antes citada, y de su equivalencia en puestos de trabajo, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja el 1,30 por 100.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

H.1. El coste efectivo que, según el presupuesto inicial de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 17.623.070 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el segundo semestre del ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones establecidas para el año 1982, incrementadas a tenor de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1983:

**Dotaciones establecidas para 1982**

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo .....	7.170.766,5
Subvenciones y ayudas .....	462.914,0
<b>Total .....</b>	<b>7.633.680,5</b>

H.3 En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones y ayudas a que se refiere el punto 2 anterior por una cuantía de 462.914 pesetas, equivalente a un semestre, se transferirán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y 3.2 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, suceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Coste bruto	Créditos en pesetas 1982
Gastos de personal .....	9.811.397
Gastos de funcionamiento .....	2.582.457
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	1.947.697
<b>Total .....</b>	<b>14.341.551</b>

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

**J) Fecha de efectividad de las transferencias.**

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta (firmado): José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.